5 de marzo

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa respecto al tratamiento de lodos de arenería, escorias de horno, arena de fundición, polvo de granalladora, refractarios de horno etc. en vertedero, (**9-18-/PES-00039)**, tiene el honor de remitirle la siguiente información facilitada desde la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

**Cuestiones previas**

1. Primeramente cabría destacar con relación a los residuos citados que estos pueden calificarse como de residuos peligrosos o como residuos no peligrosos de acuerdo a:

* Si estos se califican como residuos peligrosos o no peligrosos por disponer de un código LER absoluto que así lo determina. El código LER, Lista Europea de Residuos, viene definido en la Decisión de la comisión 2014/955/UE.
* En el caso de que estos presenten uno de los códigos “espejo” de la Decisión citada el residuo será peligroso si presenta alguna de las características de peligrosidad señaladas en el Anexo III, Características de los residuos que permiten calificarlos como peligrosos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Mediante Reglamento (UE) No 1357/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, fue actualizado el listado de características de peligrosidad citadas adaptándolo a lo señalado en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.

2. Por otro lado señalar que la legislación de aplicación con relación a la aceptación de residuos en vertedero es el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Éste Real Decreto:

* Clasifica los vertederos en tres tipos diferentes:

1. Vertederos de residuos inertes.
2. Vertedero de residuos no peligrosos.
3. Vertederos de Residuos peligrosos.

* Establece los criterios de admisión de residuos en cada uno de los tipos de vertederos que se basan principalmente en la caracterización del residuo y en la realización de pruebas de lixiviación de determinados contaminantes. Asimismo la aceptación de ciertos residuos peligrosos en vertederos de residuos no peligrosos queda condicionada al cumplimiento de los criterios de aceptación que en este Real Decreto se establecen.

3. Destacar asimismo que en Navarra coexisten vertederos con distintos tipos de titularidad, a destacar:

* Vertederos de titularidad privada o pública que en general dan servicio a cualquier productor de residuos.
* Vertederos de titularidad pública, mancomunidades de residuos, que en general dan servicio a éstas pero que aceptan residuos de entes privados.
* Vertederos de titularidad privada que dan servicio a las empresas que los promueven, sin que esto pueda limitar que en un momento dado planteen dar servicio a otras empresas.

Así con relación a las preguntas planteadas:

**¿Qué vertederos están activos en Navarra para los citados residuos?**

* Si la consideración de los residuos anteriores es de residuos peligrosos.

En Navarra no existe en la actualidad ningún vertedero de residuos peligrosos, por lo que no se podrían verter en Navarra, habría que realizar una gestión externa.

* Si la consideración de los residuos anteriores es de residuos no peligrosos o inertes.

Los residuos pueden destinarse a cualquiera de los vertederos activos en Navarra de acuerdo a su composición y a las limitaciones que estos vertederos puedan contemplar de acuerdo a sus autorizaciones y su política de aceptación de residuos, según se indica en el anexo que se adjunta.

Habría que detallar los códigos LER de los residuos que se citan para determinar si estos constan o no en las autorizaciones de los vertederos adjuntados. A destacar que las autorizaciones de los centros existentes puede que en estos momentos no contemplen la aceptación de los residuos señalados, por que inicialmente no se contemplase su gestión, pero que dadas las características de los residuos puedan ser incorporados. Es habitual que a demanda de los productores de residuos los gestores soliciten modificación de su autorización para incluir la gestión de éstos.

**¿Cuál es la situación de capacidad de cada uno de ellos?**

**¿Se han producido incidencias significativas (colapsos etc.) desde el año 2016 a la actualidad?**

En el anexo de este informe se reflejan los vertederos activos en Navarra a fecha del informe con referencia a las cuestiones planteadas en ambas preguntas. Así mismo en la misma tabla se recogen las incidencias significativas producidas en ellos.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Entidad titular del vertedero** | **Ubicación** | **Tipo de vertedero (1) y autorización (5)** | **Residuos aceptados** | **Capacidad total y restante (3)** | **Incidencias significativas desde el año 2016 (4)** | **Notas** |
| RECUPERACIÓN AMBIENTAL (REAM) | Esparza de Galar | Inertes / LAC | Gestión privada de residuos externos | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 4264526 m3.  Capacidad restante: | Sin incidencias significativas. | Capacidad restante del vaso en servicio: Dato pendiente de remitir por el titular. |
| CONTENEDORES IRUÑA | Muruarte de Reta | Inertes / LAC | Gestión privada de residuos externos | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 1577377 m3.  Capacidad restante: | Sin incidencias significativas. | Capacidad restante del vaso en servicio: Dato pendiente de remitir por el titular. |
| CONTENA | Biurrun | Inertes / LAC | Gestión privada de residuos externos | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 436564 m3.  Capacidad restante: | Sin incidencias significativas. | Capacidad restante del vaso en servicio: Dato pendiente de remitir por el titular. |
| AYUNTAMIENTO DE GALLUES | Gallués - Galoze | Inertes / LAC | Gestión pública de residuos del municipio | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 16000 m3 (estimados)  Capacidad restante: | Sin incidencias significativas. | Capacidad restante del vaso en servicio: Dato pendiente de remitir por el titular. |
| DIONISIO RUIZ | Viana | No peligrosos y peligrosos / AAI | Gestión privada de residuos externos | En servicio vaso 1 de residuos no peligrosos:  Capacidad total: 371800 m3  Capacidad restante: 50000 m3  (Datos a 19-06-2017) | Sin incidencias significativas. | Vaso residuos peligrosos: completo pendiente de clausura.  Vaso 2 de residuos no peligrosos: Autorizado con una capacidad de 385070 m3. Pendiente de construcción. |
| SERVICIOS DE MONTEJURRA SA | Cárcar | No peligrosos / AAI | Gestión pública de residuos propios y externos (2) | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 180000 m3.  Capacidad restante: 165000 m3.  (Datos a diciembre de 2016) | Sin incidencias significativas. | Antiguo vaso de vertido pendiente clausura. |
| MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA | Tudela-Culebrete | No peligrosos / AAI | Gestión pública de residuos propios y externos (2) | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 2064000 m3.  Capacidad restante: 1300000 m3.  (Datos a 1-1-2016) | Sin incidencias significativas. | Las condiciones de recepción de residuos de la instalación no se ajustan a lo establecido en el RD 1481/2001 dado que se recibe materia orgánica sin estabilizar. |
| MANCOMUNIDAD DE SAKANA | Arbizu | No peligrosos / AAI | Gestión pública de residuos industriales externos | Ningún vaso de vertido en servicio. | Sin incidencias significativas. | Vaso 1 en clausura. Capacidad restante actual: 0.  Prevista la construcción de vaso 2. |
| SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA SA | Góngora, Valle de Aranguren | No peligrosos / AAI | Gestión pública de residuos propios y externos (2) | Vertedero programado en dos fases con varios vasos de vertido por fase.  Capacidad total: 7298535 m3.  Capacidad restante: 2491026 m3  (Datos a 31-12-2017) | Sin incidencias significativas. | Las condiciones de recepción de residuos de la instalación no se ajustan a lo establecido en el RD 1481/2001 dado que se recibe materia orgánica sin estabilizar y fracción resto sin tratar. |
| FAGOR EDERLAN TAFALLA, S.COOP. | Tafalla | No peligrosos / AAI | Gestión privada de residuos propios | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 683880 m3.  Capacidad restante: 138067 m3.  (Datos a 31-12-2017) | Sin incidencias significativas. | En trámite la obtención de autorización para un nuevo vaso de vertido, vaso 2. |
| ESSITY OPERATIONS ALLO SL | Allo | No peligrosos / AAI | Gestión privada de residuos propios | 1 vaso de vertido en servicio.  Capacidad total: 52847 m3  Capacidad restante: 13211 m3.  (Datos a septiembre de 2016) | Sin incidencias significativas. | - |

1. De acuerdo al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
2. Vertederos de mancomunidades de residuos que dan servicio a empresas privadas de acuerdo a sus ordenanzas.
3. Capacidad a fecha del informe salvo las indicadas.
4. Se han entendido como incidencias significativas las similares a las señaladas en la pregunta, colapsos…, entendiendo que suponen un riesgo grave para el medio ambiente o las personas. Constan en los informes de inspección de los centros sujetos a inspección, principalmente con autorización ambiental integrada, diferentes deficiencias, o medioambientales o administrativas, que no se han entendido que supongan este riesgo grave. En el caso de instalaciones con autorización ambiental integrada se pueden obtener estos informes de inspección en la página web: <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/BuscadorComplejo.aspx>, pestaña Inspecciones del centro seleccionado.

1. LAC: licencia de actividad clasificada municipal. AAI Autorización ambiental integrada concedida por Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En ambos casos las instalaciones deben disponer de autorización de gestor concedida por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de marzo de 2018

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea